

Domingo año de 1824

Líbro de Acuerdos

12
11
10
9
8

do
me
a Deputat
cuado se las bellas
apartue, desde luego
formad, dandoles todo

1000
1000. 1000.
John Smith



SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1824.

Acuerdo - 3º En la Villa sed.º Punto a Viente en Mayo a mil
ochos.º Viente y Cuatro, estando reunidos en su Sala Capi-
tular previo aviso y toque de Campana, los señores dipu-
tados y Regentes, el Sr. Dr. José Gallardo Calderi-
zón Regente en su R. Oficio, D. Joaquín Solo en
Zaldibar, Manuel Otero, Joaquín Lidoncha y Julián
Martín en Prado Regidores, Francisco Díaz López y
Ramón Fernández Ruizma, y D. Monseñor Cala-
deg Diputado y Procurador en este Convento, por
antes de ellos no digeron: que acuerdando nombrar
una persona en quien concurren las circunstan-
cias de aptitud e inteligeza a j. q. en nombre de este
Ayuntamiento pueda pasar a Badajoz a liquidar
en la Contaduría Real de esa Provincia los sumis-
tos hechos p. r. en la Villa en los meses de
Junio, parte en Julio, y Nov. y dig. el año pasado
a mil ochos.º Viente y tres, alab tropical transcur-
rió, y Regent.º Cav.º en Alcantara acantonado
en esta, conciriendo y citando. Satisfactorio en que
el Sr. Dr. Ramón Fernández Ruizma Diputa-
do en este Convento se halla adornado de las bellas
calidades q. este Ayuntamiento apetece, dnde lueng
le nombra y autoridad en forma, dandoles todo

Se piden para q. en representacion del mismo Ayuntamiento
se presente como parte legitimada en la contaduria en
el año de D. mil seysenta y dos, o donde con mas pueda y deba
a liquidar tal ejercerado. Suministros hechos p.
esta villa y se hagan en lo Subsuelo, practicando
el inventario en tal diligencia. Sean el cargo hasta los
según su abono, y consta claramente expresado que
el vecino D. Ramon Fernández Ruiz pueda sob-
stituir tal facultad q. se le conceden en quien
y las veces q. le parezca, y la su rebocante cuando
estime q. convenga: Que viene testimoniado en
este acuerdo q. el presente Escribano q. lleva en
credencia y documentado en forma al ejercerado D.
Ramon Fernández Ruiz. Esto lo acordaron y
firmaron en q. Certifico =

Josef Gallardo Calderon
Julian Martin de Prado

Mamej Ortiz
Jacinto Solo Tongarin
y Radibar G. Don Ma
(33)

franc. Diaz Ramon Leonor
Lopez

Ruiz

Alonso Gomez
Salades

Alonso Gavaz
y Medina

En el mismo dia se sacó el testimonio q. se mandó
en el anterior acuerdo, y lo entregué a D. Ramon Fernández Ruiz
Becerro



Ayuntamiento de la Villa de J. Bautista Pérez con el
oficio de Oficio y cuatro, reunidos en su Ayuntamiento. El
extraordinario los que q. le componen y Subscriben
dicen: que a efecto de llevar adelante lo acordado
respecto a conseguir el establecimiento de la tranquilidad
pública algún tanto alterada con los sucesos de la
Salida de esta Población de los Herederos Seculari-
zados y suspensión aboluta de toda licencia, di-
cieron brevemente con el Hon. Señor Obispo de su
Diócesis de Plasencia sobre los medios a conciliar
los animos de mas y uno cada, deshacer ciertas
equivocaciones q. han influido a la expedición de se-
mejante Decreto, y quedar en un todo acuerdo sobre
la satisfacción correspondiente al delito verdadero donde
resulce; y hechos cargo q. las más personas q. p.
se huelan y representar puedan desempeñar tan
interesante Comisión son D. Pedro de Granda Ma-
rullo y el Dr. D. Fran. Co. G. Romero Vélez su
esta, conviniendo unánimemente en confiarle dicha comi-
sión y encargo confiado en la cualidad q. librador
nunca p. en buen desempeño: ya que desde luego los
pongan en ejecución y puedan hacerlo contar
sele libaria testimonio q. les servirán de
credencial en forma para personalizarse



ante tho Señor Jefe con amplias facultades en
representación en una corporación pública. Así
lo acordaron, y firman seg. certifico-

Jacinto Soto

Thalibas

Manuel Ortiz

BB

fran^o Giat

Lorenzo

Ramón Fernández

Hurtado

Agustín Roldán

Juan Martín
de Prado

Alonso Sotero

Valadés

Alfonso Bravo

y Hurtado

Ex no

Nota - En el Cuarto año de su edad y año se puso el testimoniis j. se
nanda en el anterior año: y para que conste lo auto y firmo -

Bravo

BB





3

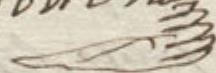
Anexo a la Villa de D. Busto a Voto a Robres en mil
 ochos y veinte y cuatro, reunido en extraordinario los Sres.
 q. compone el Ayuntamiento de ella y Subscribieron díganos:
 que demanda aclarar q. una parte de la Seguridad Pública,
 y p. otra el punto espiritual de ese numeroso Ciudad
 ario unido p. ello tal ideal al Pueblo con el Clero, y el
 que con aquél, teniendo en consideración el Ccpd. q.
 promovió esa Corporación ante V. M. y Srs. en su Rl.
 Camara p. clareo del mismo se reunieron ó cada
 jutado municio al efecto, acordaron: q. se med.
 la necesidad de q. el punto espiritual, y q. el pue
 del contabilizas eficazmente los Ecos Sustanciados q. se
 tiene Pueblo, pudiendo p. este medio los plenarios
 q. estén a rededor a una medida, se nombrase
 una Comisión q. pasare en representación a esa
 misma Corporación a la Ciudad de Plasencia a 'con'
 dar con el q. sus fr. Ibiyo en ella todo quanto sea
 oportuno para la mayor gloria de dios, Servicio
 a su Iglesia, y levantamiento del Caigaq estableci
 bamente al bien de los fieles; y poniendo la ex
 cepcion, deseando Conciliar los intereses inter
 res q. nombraban y nombraron al P. Curad.
 Parroco en esa C. q. q. Matías Mor et Torre y q.
 Monte y el dñ. q. Juan q. q. Romano en
 esa Ciudad, lo cual q. precisión de las
 necesidades públicas q. han tocado bien el Clero

para su perdida en tiempo a personare contra el dho. P.
y demás q. sea necesario a fin de poner en ejecución
cuanto vi referido y demás q. tales de intenciones: p.
todo lo cual les da este Testamento: las más cumplidas
faulcades, f. q. man persuadidos q. todo se díni-
gizo a la mayor honra y gloria de Dios, Servicio
a la Iglesia, y bien a todos fieles: a lujo sin celeb-
facilis testimonio a ese acuerdo para q. le diera
seña de credencial en forma. Así lo acordaron y
firmaron dho. S. y que Certifico

Josef Gómez
Cald. q

Manuel ORTIZ

Jouquim G. don Ma



Julián Túxtin
de Peñalosa

fran.º Diaz
López

Pamor Fernández
Dantina

Agustín Roldan

Alonso Gomez
Valadés

Affonso Bravo
y Gutiérrez
E.D.A.

Nota: En el mismo dia se puso el testimonio q. demanda en el acuerdo q. dho. q. Counte lo firmo

Bravo



Año de 1824
 Villa de Villanueva de la Sierra 16 de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro; allá donde quedó en la villa convocatoria de los que componen el Ayuntamiento de ella,
 y obispo de Plasencia, siendo presidido la sesión ante
 este mi el Obispo Díez; Se siente de su necesidad del
 proporcionar el servicio de Sal y aceite vidriado, y licando
 se aviso a esta Justicia de la Subdelegación de Puerto de
 este gentido y que para una persona designada a aquella
 administración, a tener la competencia libraria del mismo
 de franquicias de esta diputación que comprenden a esta villa
 según su encubrimiento y suministro de los almacenes de
 Sevilla, y transportarla a esta villa; acuerdo; Se no de
 viendo servir en quanto este importante servicio, de modo luego
 sombran a al Dr. José Julian Martín de Gómez Regidor propietario
 de este Ayuntamiento, y que la representación de el gen
 a la Diputación de Plasencia de este gentido en Villanueva
 la Cerrada y raya de ella el librero que labora en esta villa
 dentro los Almacenes de Sevilla; que d. Legitimación de la per
 sona de dho Dr. Regidor tiene franquias testimonio de este
 acuerdo; y lo firman, lo que consta =

Manuel Ortiz

José Guillermo Calzada



Joaquín
Gómez

Damón Fernández
Ruiz

francisco Diaz
López

Agustín
Rodríguez

Alonso Gómez
Salazar

Pedro López
Acedo

Nota] En el mismo dia se hizo el trámite y se le entregó
al Dr. Regidor Julian Muñoz -

D. Acedo

B

Aunq' en la villa no. Punto a' dia y año de 1662.
en el mes de Diciembre y Cuatro, estando reunidos
los en la Sala Capitular los Cabildos
de ella q. Subsisten, antem q. los digeron:
que hallaron en una Caja con un Libramiento del
señor Fr. de la Victoria q. era Provisor
del Capitan habilitado al Reg. de la
militaridad acantonada en esa Caja
treinta mil d. con costa diferencia q. pa-
gada se contado a cuenta el importe de
la contrib. correspondiente al dorumero doble.



5

a Nov. y dñ. en el año anterior, y tambien haberae
 de pagado sueldo p. el S. Subdelegado a la Renta p.
 al Partido p. Cincuenta y cinco mil ochoz. y Setenta
 y siete r. y treinta y tres más a q. asciende la
 contribucion a dichos dos miles, y estan enterad este
 Ayuntamiento q. solo han de abonarse la tercera
 parte del sumo tro hecho y q. se era haciendo a
 referido Regimt. y q. no se admite en pago de
 dichas contribuciones el cero q. resulta de la
 demas cubiertas q. han sido las deudas hecha
 ta fin en Octubre ultimo, siendo asi q. este debe
 pagarse en ochenta mil r. al menos, y q. el sumo
 al expresado Regimt. hasta fin en diez dias q.
 se esta liquidando sube a cuarenta mil r. que
 siendo aun adelantado el del corriente año, debian
 a mandar y mandaron q. se proceda a un rep.^{to}
 provisional a cincuenta mil r. entre los diez
 mil q. q. q. y a mejor disposicion a media
 lico, y q. se le paga inmediatamente a cuenta q. lo q.
 debe correspondel pagado p. la contrib. a los
 diez mil expresados y uno corriente, en atención
 a q. se superan a q. q. el repartimiento q. q. con
 vista a relaciones y arreglo a sus utilidades q.
 no es posible cumplir con el pago de la can-



idad q. se pide, p. el librante y despachos en
ejecucion mencionados, p. no haberse dado cuenta de la
tacion, siendo asi q. la dilacion experimentada
y deba experimentar en su cumplimiento por
fijando en el desembolso al fin de 30 dias al expre-
sado reg. y ejecutor, al pago q. dela queja q. de
el coronel a S. M. p. no habere habilitado para
su marcha, pueden tener las consecuencias poco
agradables, y acaso su trascend. p. q. lo q. tanto
mal surge referido repartimiento q. se realizaria
dentro de cuarenta y ocho horas a lo mas q.
dandose cuenta de una determinacion al s.
Gobernador q. tal en este tomo y Provo. q. q. los
acordaron y firmaron a q. certifico-

Gustavo Zaldívar Ortiz

Pardo don Alvaro

Fabio

Prudencio Lopez
de la Torre
Srio. B.



Ayuntamiento de Villa de Don Benito a veinte y
doce de Febrero de mil ochenta y veinte y
cuatro; allandore quedando consta



acuerdamente de esta villa lo certificó D^r José Ga-
 lardo Callejo Regente de la Real Jurisdicción, D^r Juan
 José de Zúñiga, Manuel Ortiz Tonguini Tidombra, y don
 Juan de Prado Regidores, y D^r Alonso Gómez Va-
 hin. Hijo de Indio que del Común de Vino de esta
 villa, ante mí el Jefe Secretario dijeron: Que en el día
 de ayer llegaron á esta villa el Almazán de Bulnes de
 todos los que la mandó, y en su nombre signó
 el total importe de ellas siendo a una Cesta de Conci-
 dación y tener que responder de ella lo que subieren
 asimismo con sus vienes y tintas, mandaron el nombre
 de su autor de ellas a Vicente Gallego de esta ve-
 cindad persona Almanzabonada, otorgando ante el
 de la competente Oficina con protesta suficiente
 y autorización del Ayuntamiento, y lo firmaron,
 que certifico



que se ha de tener en cuenta que el dho
señor don Francisco de Paula de la Torre
y Gómez de la Cuesta, es un hombre
de mucha probidad y honestidad, que
no ha hecho otra cosa que servir a su
país y a su rey, y que no ha hecho
nada que sea de deshonra ni de
desacuerdo con su honorabilidad.
Y como el dho señor don Francisco de
Paula de la Torre y Gómez de la Cuesta
es un hombre de mucha probidad y
honestidad, que no ha hecho otra cosa
que servir a su país y a su rey, y que
no ha hecho nada que sea de deshonra
ni de desacuerdo con su honorabilidad.
Y como el dho señor don Francisco de
Paula de la Torre y Gómez de la Cuesta
es un hombre de mucha probidad y
honestidad, que no ha hecho otra cosa
que servir a su país y a su rey, y que
no ha hecho nada que sea de deshonra
ni de desacuerdo con su honorabilidad.



Se publicó el Nuevo
en 3 de Febrero de 1824

El Real Decreto decretado
por su Majestad en dichas
señorías se ha hecho
muy con intención de su villa,
al díe de 27 de Mayo Blanca vía
de la de Galanora, aguas
interior de la que representante
pondrá en posesión del díe en que
nominó al actual decretado, feroci
delejando la comunicación consta
fecha el díe anterior aviso al
interés. lo que comunicó
el díe de orden de su Majestad
tribunal, y en su caso, devá
noticia a su local de concesión en
pliego suyo response.

Díos 27 de Mayo de 1824
Firmadas 29 de Enero de 1824

Pedro M. Rodríguez
J. G. Z.



El 8 de enero de este año

en la villa de Badajoz
dirigido a su presidente D. Don
que por el con su parte atendida
muy se anima tratar de

el asunto de la licencia de Herencia

que el presidente de la villa de Herencia

de la villa de Herencia

que el presidente de la villa de Herencia

Q
M

C
O
S
T
A
D
U
B
R

R
S

Nota

El d^r Acuerdo exenta prov^a,
por su trono de este dia, mandado
dirigir a S^r. el presente Ordenanza
que por conceyto de otra determina
minaz del mismo tribunal, sus
camios y llenos penda dentro Pocerion de dertino
Sor D^r José ha de Alcalde mayor Interino de eran,
endo en 17 d^r al d^r d^r Gnilo Blanes, que havia
sido elegido, y cuyo nombre se
havia comunicado a S^r. Logroño
comunica su inteligencia y cumulo
y de su reino dura aviso iba
ta de corres frances deporte.

Dios que es v. n. d.
fue en 13 de setiembre de 1821

M. M. de la Asunción
J. J.
B

40

6

Con fecha 29 de Enero proximo
ademas annas celebros orden real. Atendiendo a la
comision de la Corte de Justicia y Ayuntamiento
de Madrid en su informe sobre el nombre de que han
querido ponerle el nombre de don Francisco Gutierrez
y Lopez, se ha de mandar al Ayuntamiento de Madrid
que lo haga de acuerdo con lo establecido en el
artículo 13 del Código Civil.
En el año de 1880, en la villa de Galanora, parroquia
de Alcalá de Henares, donde se vivía por
entonces, queriendo suspender por
otra orden que también se diera
dijo Ayuntamiento, con fecha 13 de febrero
de 1880, la cual se pone como prueba
de que el nombre de Francisco Gutierrez
no es de uso en la villa de Galanora.
En la villa de Galanora, parroquia
de Alcalá de Henares, donde se vivía por
entonces, queriendo suspender por
otra orden que también se diera
dijo Ayuntamiento, con fecha 13 de febrero
de 1880, la cual se pone como prueba
de que el nombre de Francisco Gutierrez
no es de uso en la villa de Galanora.

Entuconsequencia, supon
dian O. V. que en medio de un
seguimiento en posesion est
senid Blanes, aguieren con
ciencia fecha se comunican



transportuna orden. Los
notarios díjeron el acuerdo
Supuesto tribunal para
inteligencia y acuerdo con
ellos. A lo que se plimieron, remitiéronse al
tempo testimonios que
acreditan y certifican
aunaran el acuerdo abue
y efectos. Comúnmente, fra
se ponen.

Dijo el ab. m. a.
Cáceres, 20. de Febrero de 1824

José M. de Alfonso

3



12



to] Cita p. el Ayuntamiento de la Villa la

SEUO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Suspicion orden q. antecedió acuerdo su cumplimiento
y ejecución, segund la proximidad, y q. se cumple el
cuibio p. mano del Sr. Presidente. D. Bent
Vinte y tres en Jibena en mi ocho. Y veinte
y cuatro =

José Gallardo Col.	Jacinto Solo de Zaldívar	Manuel Ortiz G. Doncha
Julián Martín de Peñalosa	Francisco Diaz Lopez	Joaquín G. Doncha
Agustín Roldan		

Aloisio Gomez
 Salado

Aloisio Bravoz
 Medina

En veinte y cuatro enero año de aseis
 el cuibio sula anterior orden en el unmodio
 p. ser el q. marcha el correo a la villa
 Bravoz

ESTADO
GENERAL
DE
CORTES

Dando en la villa de Alcalá
en la villa de Alcalá el año de
Dijo de C. d'Alcalá en la villa de
Alcalá el año de 1600 en la villa de

Alcalá

en la villa de

Alcalá

Alcalá

Alcalá

Alcalá

Alcalá

en la villa de Alcalá el año de 1600 en la villa de
Alcalá en la villa de Alcalá el año de 1600 en la villa de

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824



14

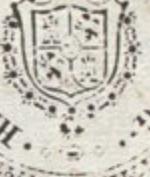
siglo en mil ochos. D. Vicente y Cuatros, lab. Vuelo que
componen el siguiente anagrama a su villa a saber, el Llo.
D. José Gallardo Cadizón Regidor Decano y
Reg. de la N. Ciudad. D. Juan Santos Velo en
Zaldivar, Manuel Oter, Joaquín Cidonia, y
Julian Martín de Prado, los dos primeros Regido-
res p. Vizconde noble, y los otros p. el gral. tiene-
do el ultimo perpetuo; D. Juan C. Antonio Diaz
López, Agustín Roldán, y D. Ramón
Pérez Amílcar diputados, no habiendo asistido
D. José Zaldivar tambien diputado p. la
Mesa encantada, y D. Alonso Gómez Calado
D. Simón gral y Pionero a este Comun-
entendido se la orden superior al Real acuerdo
esta H. Añ. 1824. a veinte dias
de a libro ultimo q. fue leída p. m. el Est.
Sobre el nombre q. a Hecho mayor inter-
zino en esta Vizconde en el Llo. D. Cirilo José
Blanco y Amílcar Cisneros y Galazón digeron
la obediencia respectivamente q. se guarde y cum-
pla, p. lo q. hallandose presente don
D. Cirilo José Blanco dentro el susant. en
forma uñón ofreciendo la conservación y guarda

Y lo dió el Señor q el Altar, la defensa celestia
y la purísima Concepción, obrevención a las
Leyes y Mts Nobres el Señor D. Fernando
Sexto, P. D. G. y la demanda q se anticipado
y en Segunda Vida pone en las manos p. el
Señor Pte. el barón q susc. q d'acpto, y el
tomo en señal q posteriormente, cumpliendo q
el asunto q le corresponde el Señor D.
quedando en otra posesión q uisa y pacifican
y sin contradiccion alguna, en lo q todo pidió testimo
nio, y se acordó sellar de este, mandando que
en el q ueda la orden al Acuerdo q esto
real fad. territorial se situado a la letra
el correspondiente al libra corriente q tienen
de contrahendore constituyendo a los impuestos
tribunal haberse posesionado al referido Dr.
Ciudad. Jose Blasco en la vasa en Alcalá de Henares
y qd. tomo ve preciso q qd. q. se cumplió firmado
todo lo q se repartió entre qd. qd. por posesionado qd.
que certifico

Manuel Ortiz
Jose Gallardo Qavito Soto
Julian Martin de Prado Agustin
J. Diaz Roldan
Fernando Fernández
Quintín
García

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824



15

Alonso Gomez Valadés Lic. Cixito José Blanco
y Muñiz

Alonso Bravo
y Muñiz
Ed. A.

Acuerdo que la Villa de Don Benito a veinte y doce de Marzo
de mil ochocientos veinte y cuatro, allandore plenaria
en las casas consistoriales de ella los señores lic. don Vicente
José Blanco y Muñiz alcalde mayor interino por su fallecimiento
de ella, D. Juanito Solís de Zaldívar, Manuel Ortiz, José
Adoncha, y Julián Martín de Gádor pagadores, don Francisco
Fernández Martínez, Francisco Díaz López i Agustín Pachón
y presidente del concejo de Benito, que forman el Ayuntamiento
y personero del concejo de Benito, que forman el Ayuntamiento
pleno de la misma, todo esto que se comparece en la
citación ante de, ante mí el Jefe del Estado, Alfonso XII: que
allandore esta villa una reunión de audiencia la ciudad
de Badajoz capital de esta provincia, y de comparecer en
la contaduría general de Hacienda, a presentar liquidación for
mal de quanto tributario tiene libre esta villa
i estén por liquidar, tanto alcalde mayor como



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

tuional, quanto alas de S.D. desde Noviembre
proximo pasado esta el dia, todo en cumplimiento
de las o^ms comunidad al efecto; y para que se pueda
bienestar con la velocidad que necesita este Ayuntamiento,
desde luego nombran a D^r. Antonio López como de
dicha ciudad persona que tuere toda la confirmación de esta
corporación, y q^r autorizan comprender q^r que nombre de
esta villa se personalice no solo para Comitadura de esta
de esta jurisdicción sino también en su legación otra jurisdicción
pueda ostentar, q^r lograr la liquidación que le corresponda
y mediante quantas diligencias convenientes q^r ello y lab
mismo que esta corporación pudiera acer por si, esta
conseguido y q^r le ayden los correspondientes
recibos; y para que el dho D^r. Antonio López pueda expre-
sarse libremente el Tribunal que se presente, se le
ofrancue testimonio de esta villa por el presente q^r
que le servir de credencial en forma y lo firman sus mi-
embros de que certifico =

do c. 3^o Cirilo José Brinco

Manuel Ortiz

José Joaquín

Cidacela

Fran^{co} Díaz
López

Pamplona Fernández

Aristino

Agustín Díaz

Prudencio López

Alonso Gómez
Valades

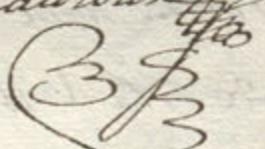
Eduardo
Acedo



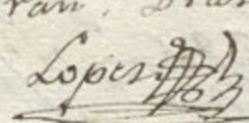
Acuerdo En la Villa de Don Benito a diez y ocho de este año
 de Mil ochocientos veinte y cuatro, alládone veinti-
 dos en la Corte Constitucional, los señores que compon-
 nen el Ayuntamiento de ella que abajo firman
 ante mí el Jefe acuerdo: En alládone esta Real
 Junta con oficio del Caballero Gobernador a este Parto
 do su Señor del actual por el que la convoca y q. que
 por medio de persona autorizada con poder bastantes
 se presente en Villanueva la Serena a efecto de
 celebrar Junta y tratar de la devolución del fisco
 que se acuerda, o q. de el, y de otras fincas pertenecien-
 tes alq. propietad de Medellín, q. que también pertene-
 ce aquél, y esta distinguiendo esta Villa, segun dice el
 dicho oficio; De donde luego q. que se celebre dicha junta
 con anuencia de esta Villa y no la quiera el menor
 perjudicio, nombran a los lic. dñ. José Gallardo
 Callejo, y dñ. Alonso Pérez Galadet, regidores
 de ésta, y dñ. Sindicio Gál del comun de esta vi-
 lla a ambos, q. que uno de propios y el otro
 q. que personas autorizadas de todas las qualidades
 que se designaren, q. que compareciendo el veinte

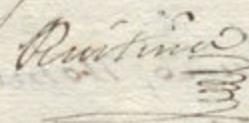


yo del mismo en Villanueva la Serena,
formen parte de dicha Junta, en la que represente
sentando esta Villa, dentro el asunto de que
me miente el oficio expresado, y quale signémo
otro particular que fuer a mejor a el, para lo
qual les dan toda la facultad necesaria
que bastante se regieren a el efecto, y para
rendimient de sus personal, y sueldo de su
comision, se les fayue testimoñio literal de
este acuerdo por el presente Edicto, el qual
les servira de poder bastante, con todos los
diamentos de éstilo, y facultades necesarias
al intento, y lo primen, de que certifico entre
mienas = adhibeo, y mande uno de por si inscritos

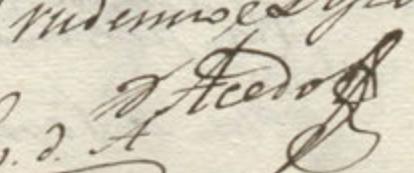
Jacinto Solo
y Ladrillar


Manuel Ortega

francisco Diaz


Ramón Fernández


Alonso Gomez
Valadez


Pedro Lopez
Federico




Acuerdo de la villa de J.º Puerto a tres de Mayo en mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos los señores que en
 ella y suscriben dieron: que teniendo pendiente
 la liquidación de suministros correspondientes a parte
 de los meses de Junio y Julio del año pasado a
 mil ochenta y seis, en el q. fui reputado por
 primera vez este Ayuntamiento Realino, y tenien-
 do confiado todo su poder a D. Antonio López de
 Cenizo de la villa ciudad de Badajoz a otro efecto, y han-
 biéndole noticiado su requerimiento indispensable para
 sacar la certificación de abono de dichos suministros
 con aplicación a Propios, el cuyo fondo se habían sacado
 los Caudales para referido suministro q. no se
 expresó p. esta corporación, facultándole para ello
 acuerdo: Se les voluntad de esta corporación q.
 aplicación a Propios, y al intento le autorizar
 en debida forma con amplia facultad para
 sacar mencionada certificación de abon-
 o a todos a los mencionados suministros,
 y con el efecto q. se pueda realizar
 se le expida el competente testimonio q.
 este acuerdo, q. franqueará el presente Sr.
 p. q. Sirviendo de credencial en forma al doctor
 D. Antonio López, representante como parte le-



18

Ayendo de la Villa iud.º Puerto a Pobla de la Frontera
a mil ocho. Vinte y cuatro, reunidos en la Sala
Capitular los Sres que componen su Ayuntamiento, presidido
por el Alcalde en este dia, y Roque de Campana, por el dho.
Dñ Alfonso Pérez Calatayud Jefe Juzgado del Comun
de Vejer de esta Villa se hizo presente que por
haciendo trámite de esta celebrada noticia de haberse
propuestado a la Justicia de Guadix y condicione pue-
do a ella, los ganaderos que custodiaban el Ganado La-
marrado de la Ladera de Guadix y su gran
piso de estas que se allaban custodiando en los brechos
los de los Balcones comunares del Pueblo, y el dho. del Armas
calzado de la que Dñ Juan Juan V. de Guadix
le ha comprado dicho Pueblo: el Ayuntamiento no quidi-
taria en momento abandonando su puesto en
todo Pueblo y en momento abandonando su puesto en
dicho Pueblo inútilable perjudicio al dho. el dho.
de Guadix del Pueblo, no puede menos de desearlo
en que se celebre en este Ayuntamiento lo tanto que se le tomen
tal medida quanto se pueda mayor rapidez
se proceda a la junta de Ganaderos en esta Villa para
conciliar sus intereses, quanto se pueda que se prologue en
la Villa de Medellín Junta de villa y lugarez
común en donde se trate este punto con la forenali-
dad que merece, y hacer bula la villa de Guadix



el que tanto ella, quanto qualquier de sus vecinos
no tienen privilegio establecido por su Señoría
que lo autorice y legale cosa en la otra el mismo
modo de proceder una o dos Días más tarde
en Guadalupe; y con su consentimiento se lo mande, a
proceder inmediatamente ala formación de la Junta
de Freguesos de esta villa, y que venga dentro de un
días a dirigir las actuaciones que fuen necesaria
nisi y que no oficie al alcalde mayor de Medina
y los mismos fines que apropiado el Señorío,
lo firmaron el 10 de Mayo - año de 1776 -

Tenímos acuerdo este Ayuntamiento q. p. la liquidacion
a suministros hechos p. esta villa en el mes de Enero, Feb.
Marzo y Abril del corriente año, darle poder como en
efecto solo confiere para este fin a Dr. Antonio Lopez
Vélez a Badajoz a quien anteriormente sole tenio
confiado p. el mismo objeto, a fin q. continúe
en el cargo, y realice dia liquidacion p. lo q. se
tienen remitidos los docum. tos presentandole conoq. parte
legitima en la oficina q. convengan, y tribunales competentes;
y lo firmar en q. certifico = librando el oportuno testi-

Lic.º Blanco

Ortiz Cidencia

Prado

nota

En la otra a dos de
se libra el testimonio
q. se prevenne en el
anterior acuerdo

Bazofa

Lopez

Alfonso Bravola
y Tudino
E. no.



Valades

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Otro - q. la Dña. Benito a trae a Vélez a mi señor, viene



19

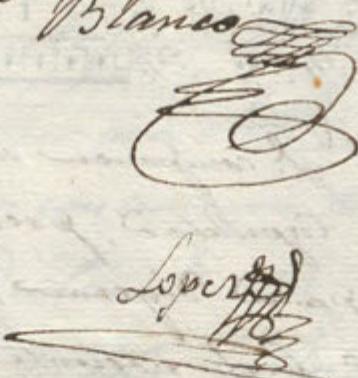
y cuatro, los p. q. componen este dgo. y Subscriben, enu-
uidos en la Sesia Capitular, previa citacion ante dian q.
al toque se Campanas digieren; q. habiendo dado cuenta
en el Ayuntamiento p. d. presidente los no. de la Convocatoria
librada en diez ultimamente mel p. d. el Sr. Alcalde ma-
yor entredelllos cirando alab Villa y lugares q. este
enviado p. q. el dgo. Pueblo y q. to. nombre cada uno con q.
autorizado Competente, q. p. q. convengan o
Punta de Villa y tienen alab nubes elor manana
el dia q. viene el presidente mel para tratar en ello
se el libra uno q. aprobo el dgo. ulo terremol Val-
dios a la compresion, acordaron: Se nombre como
encabezado nombre para el fin q. que queda especi-
fado al dgo. do. Dr. Juan C. Gómez Romero en una Comi-
sion, p. q. en representacion del dgo. Ayuntamiento, and-
tar a dho. Justicia, q. reclame quanto pueda importar
tal dgo. en esta Villa con respecto al referido apro-
bado el dgo. ulo terremol Valdios entre las Villas
Comuneras y lugares q. este condado: An unico senen-
dand la prohibicion a epigadones en Rios y
Mareas, basa la multa en un duado ala persona q.
se encuentre, y prendida la epiga de q. se le ha-
llaren, permitiendo solamente epigar al hincate
en cada cuadillo; lo q. se notorio p. vand
publico en todo los Cuartos de una Villa para

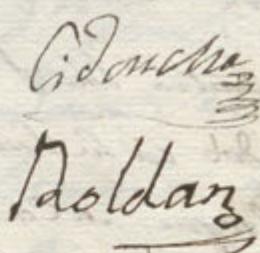
000

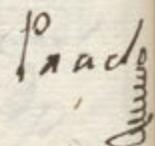


J. Me que a notan a todos y siquiera a que ignora-
ria. Asì lo acordaron y firmaron dho. P. d. que
certifico = Lic. Pdo Blanes

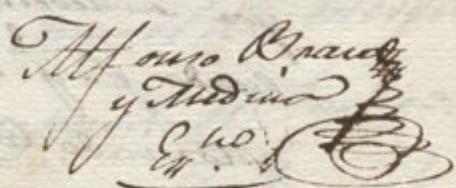
047.3



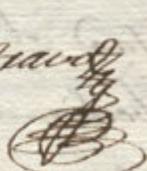
G. Donchez


P. ad


Valades


H. G. G. Grand
y Medina
E. H. 

Nota f. Se publico el vundo q. se previene en el acuerdo anterior
de liquidacion p. los Cantones en el dia
trece; y p. q. tocate lo auto y firmo = 

Otra f. Fulacioned al dia ave libri testimoniio en relacion al nom-
brado. hecho en favor a D. Juan L. Gra Romero para q. co-
lvara ala Junta en Villa y tiene q. se hia de celebrar en
Medellin, q. se hace monto en el anterior acuerdo; y p. q.
tome lo auto y firmo = 



20

Mui H. de su voluntad por la Villa de D. Benito:

D. Vicente María de Tavala Profesor de Medicina en la Villa de Cáceres del Buey de cuarenta, y tres años de edad, y diez, y nueve de prácticas a V.S. con el devido respeto se presenta en solicitud de una de las plazas vacante de Médico de esa villa: El exposente ofrece cumplir con exactitud su deber como lo ha practicado en las villas del Puente del arzobispo, Herrera del Duque, y Cáceres del Buey de las q. ha sido titulado hasta q. S. M. se dione confiable una de las plazas de Médico al P. establecimiento de minas de Almadén, y q. ha dejado de servir por las escasas de metalíferas y experiencia que establecimiento V.S. pueden informarse en citadas villas sobre su conducta política, y opiniones q. le ha enseñado en ello, y espera le bendigan presente a el tiempo de la provisión en citada Plaza de Médico de esa



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



en cursa atención

A V. R. Sup. se sirvan acordar como lo ha
solicitado en lo q. recibiras m^{is}cd.

Cabecera - el Bucy, febrero 25 de 1824

Vicente María
de Zavala

En este dia a los fhas se ha puesto en poder del
Supervisor l^{os} no ultimant^os en con-
trato este escrito p^r Dr. Juan Campoy Gaute
a una Ciudad p^r la presentacion al
mismo P^rto Dr. Benito Rete a fin de su
nul oclor! Veinte y cuatro

Affonso Bravo
y Audina

Decreto D^r Benito 8 de Febrero de 1824.

Entendido el d^r q^{ntd} a esta v^a vla
anterior solicitud acordó: Se haga entender
a Dr. Juan Campoy Gaute, p^r cuyo contrato
se ha presentado otra solicitud, avise al
recurrente para q^r se presente atañan
sobre su admisión a ^{titular} en este
Cllad. Hijo lo deuenaron y fir-



SELLO 4º
40. M.R.S.

AÑO DE
1824



man los p. web ante tg. to g. Subscriben
sus d. certifico =

P. 80
Lic. Blanco

Rustíñez

Prado Poldan

Valadés

Faldizan Pedroso López

Anexo) En la villa de Don Benito a veinte y dos de
Junio de mil ochocientos veinte y cuatro, a nombre
del Ayuntamiento de ella en sus cañas coni-
tuyéndose el presidente D^r. Vicente María de
Zubala por q^r ésta es la presidente solicita
y después de haber tratado con la mayor reflexión
la solicitada por el D^r. Vicente, comitiendo el
interés de la salud pública, con el mejor estar
del pretendiente, acordaron en su nombre
de medio titular de esta villa con el Salario
de cien duendes anuales pagos de lo Caudales
de juros, por cada año de lo que permanecen
en esta villa; lo que oido por el regis-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

duho. Dijo. Quiere mucho este monasterio
en toda forma, y le obligó a ello por su rigor
de Dijo, y de misterio de Balde abo Gabriel na
ciudad, q^a lo qual me remuneran qnto d
Leyes que quieran favorecerle, en perfusio
que entre tributos se establecua la sum
ma del Ponto de esta villa que en tales
casos ascendien la dotacion otoyo viendiendo
mas, con arreglo al dispuesto en Reglamento
q^a lo pisaneyan, con el interventado de
que dorfee =

Lic. de Blanco

M. Huerga

Julian Martínez
de Prado

Roldan Ribera

Puertina

Valades

Vicente María
de Zavala

Cidancha

Domingo Lopez

D. Alvaro
Cidano



21

Acuerdo / En la Villa de Don Bautista a media de Julio de
 mil ochocientos veinte y cuatro, allanore Benito en sus
 idas constituidas, lo que dice que se conjura el Ayunta-
 miento de ella, ante mi el Justo Estro Díezon: que
 el Justo de su cargo y este vecindario, basio veinte
 de esta villa, ingenio forastero encargan, y lo han encam-
 biado al Justo, cada uno de doce libras por un quintillo de trigo
 debiendo tener la farina, quinientos ochos de aquello con
 arreglo a el peso de cada libra; a llegado a noticia de este
 Ayuntamiento el que los Gobernadores del Pueblo, forastero
 ave uno de quintillo de Maiz, que recibido estan marca-
 dos, qd. el contenido son excaños y con el mayor escandalo
 descontento estan manifestando a el Vecindario exigiendoles
 mayor porcion de trigo de aquella que debian percibir
 qd. los excaños que son los quintillitos de Maiz; y
 qd. costar en mal de esta materia no mandan, que sin
 pedimentos. Se proceda al arreglo de quinientos medias sibas
 no solo qd. la mensura de grano, sino tambien qd. la

de caldos, y otra qualquier especie que d' abenta en
nuestro la mensura, y en quanto alas medidas
de madera que se maren con este Anla d' elitar
todo grande, d' lo que p' la ejecucion de la comisioná
y n' suento d' dia Lopez no de lo d' sueldo de este Ayun-
tamiento, que se publicue cuando apredegne todo lo
que manden en el término de doceys del Dtoito de
esta Villa, en donde se miregian por la del marco
de Asturias en la intencion de que a el Gobernador que le
le aprienda algun gasto sin apelar sole exigir la multa
de 200 reales, sin perjuicio de tener las disposiciones
que enquieran sobre lo demas artculos y p' la intencion
de lo Gobernador Jovero se fije en cuando en
ellos se miregian. A los sordos no se opongan ni
se les deje

multa d' 200 reales
diciembre de 1800
Milano

campos de Guadalupe

d' Guadalupe

Prado

Cidaceta

Roldan Santianez Zafra

Valadez

D' mudanzas Lopez

P. Acosta



Veniente de año de mil ochos y quinientos veintiún y quatro, estando reunidos los señores del Ayuntamiento q. al final suscriben, Dijeron: Que atendiendo a la suma escasez de aguas en que se halla el Reino de Extremadura de faltar la abundancia para las personas y ganadería a las que de bien precisados llevan a verter al Rio Guadiana, y al fin de atender al pronto remedio no obstante de hallarse en el juicio de examinación p. la quimera, dan Comisión en forma bastante con todas las facultades de esta corporación, relevandole de avisar a don Francisco Ladrón de Guevara, para que desde este momento, se dirigiere al remedio de que no cesen limpiando todos los pozos q. de aquella y abriendo las alcantarillas q. se hallan en suerte no publico y aun de particular q. halléndose para la limpia; de mandar avisar por veintidós a q. cada uno por este concejo se le pague o su importe en quinto y lo mismo vero paga por cada manada q. ganado de cerda y equino q. demas, haciendo el mismo tiempo contribución a cada vecino en su clase con un equivalente qual lo es.

al maestro Alarife undia y pondrá
revisor a otras Clases y lo hagan con
utensilios, como a los Caldereros con
calderos q' les servirán o el equivalente q' atra-
pere, y así por este orden a otros tecni-
camente entendido que el Sr. Regidor nom-
brado no suspenderá por ninguna duda
q' se le ofreció ni menor por falta de
medidas dha operación, pues todos los
recursos de intereses públicos y aun de
otras Clases no siendo suficiente esto, se
facilitarán al momento q' lo haga pr-
-tento para q' se lleve a efecto y evita-
-ción el tener aguas abundantes e este ver-
-dadero q' es una de las principales necesi-
-tades p' la conservación q' Masistencia
y siendo del mismo objeto q' no se
confunda y abuse del agua q' se para
las personas solamente y en menor
caso para el riego qual se da de
pozo del fruto se publicará por vando
la provisión q' se dio a q' el agua de
dho pozo comunando con mayor pena
al q' la llevase p' otra obra, cuya abus-
-o no se esperan en la presente situación
y así lo acordaron mandaron q'
firmaran dho Sr. Reg. q' se firmara



miento de que Day fez

~~los~~
dijo Blanco Campoy

fran^c. Diaz Julian Martin Ruizma
~~Lopez~~

Yáñez Roldan Lopez

Alfonso Bravo
y Medina

Ayendo^r En la Villa nro. Breuto a Veinte y nueve en
Julio en mil ochocientos Veinte y cuatro, reunido en la
Sala Capitular del P. Culety, a ella q. al final hecho
caber dícese: que habiendo recibido del P. Gobernador
esta Señorísma licita convocatoria para q. los
Pueblos q. componen el asocio para el auxilio dela
Propos. nombre cada Ayuntamiento un Comisionado
q. autorizado completamente en la concuerda en el dia
Veinti y uno al presente mes año que viene esta
señorísma en dia V. esta Señorísma para celebrar
esta Junta relativa a los ramos de Asocio, avor-

nombrar como efectibas de nombrar para el fin
indicado, y con todas las facultades necesarias
Dñ. Alonso Gomez Valadez Dñr. tñndes el
lote comun, quien á nombre en este Ayunta-
miento Se presento como parte legítima en
referido lote, y reclame quanto concuerde en
beneficio a esta Villa, dandos p. aprobar todo lo
q. esté licito en esta Villa, para lo cual
sele facilic testimonio en este acuerdo q.
f. le Sirva a Cédula en forma q. Se
lo acordaron y firmaron q. se fijó en que
Certifico - bautizo - para no valer -
Llo. do. Alonso Gómez Valadez
J. M. Gómez Valadez

Mr. ——————

B

Guarana

Pintino

Roldan

Salvius

Nota y En treinta de diez mes y año yo el Estimo librí el testi
mº que se previene en el acuerdo anterior: y para que
conste lo noto y firmo - Brizag
R

Bravo





Oficio de la Plata de D. Benito a ouzo de
 Agosto de mil ochenta y veinte y cuatro reu-
 nido los Sres del Ayuntamiento que subcri-
 -ben díazeron: Que hallaron en un gran des-
 cubrimiento el reparto de la Contrib. de
 Guerra especialmente en el ramo de forasteros
 y siendo urgente la cobranza y la ejecución mas
 pronta al intento la presente, nombran para
 luego en claves de Cobraduría a José Caamaño
 de esta vecindad como suero de amago cuyo encar-
 go haré desempeñar rajo la inspección del Negi-
 dor Julian Martínez de Oñate qd. ha de revisar
 y pruebar el bistro bueno a lo q. recibió de la
 cantidad q. cobró y entregar en su poder, ins-
 truyéndole al mismo q. a los regidores q. en-
 cargados de Semajante ramo enlo e año q.
 anteriores de esa determinación p. la que asistieren
 por su parte los desembuertos respectivos inteli-
 genciadores de cada prorroga al M. auxilio para
 el embargo de rentas y demás necesario. Así lo
 acordando y firmado se quedó y fez-

Pdo Blanca

Camporredondo

de Huertas
M. H.

C. Domínguez Almoharín
y Juncal

Raclo

López

Valadez

de Blaico

Cidonoth

Prado Roldan Lopez

Valdivia
Antonio
Affonso Bravoto
y Medina

Valadépp



25

De mil ochos y veinte y cuatro, teniendo segundo
 los pueblos elogiantes, a ella q. Subscriben
 digeron: que habiendo oido en el mes de Julio al
 Sr. Intendente en Solitud q. se permitiere el envío
 aincato u un alfóli u Sal p.º el despacho de
 ella p.º menor alde infelices q. no podían pagar
 la en el repartimiento a ella p.º mayor al modo q. en
 esta villa se hallaba establecido el año de mil
 ochos y ochos y posteriores te a cargo del Manuel Navaez
 q. fue el ultimo lugero q. lo obtubo, propuso q. a
 este año, y habiendo tenido noticia posteriormente
 del año de dicha solicitud remitida a informe al Sr. Don
 de Remas a ese Partido q. el mismo p.º evançal
 lo pidió a esa corporación en suel el mes anterior
 y no habiendo aún resuelto p.º el Sr. Intendente aperan
 se q. debiera ser favorable p.º las justas causas aq. se
 sado establecim. y no pudiendo dilatarse p.º lo abanza
 do del tiempo, y la situación mas critica p.º el consumo
 de Sal con la maraña al lado, acordaron; el
 q. sin perjuicio aq. ha resolución y sentencia le vier
 fico ponerlo despacho de Sal p.º menor ante
 inmediamente a cargo del Manuel Navaez daudore
 parte al Sr. Don Don R. D. a ese Partido
 reiterando la solicitud al Sr. Intendente para h
 aprobacion y Substancial u mencionado Alfóli

culos terminos q. sean en la aguas conforme
alo anteriormente apuntado, y de nuevo se especifican
Así lo acordaron y firmaron los señores
D. José - Asimismo acordaron q. se haga sa-
ber a todos los que tienen escuelas publicas
de primera lección José María del Moral, don
Jm. Sauceda, Clemente Jiménez, D. Joaq. Canseco, Man-
zelo Caño, Mariano Capilla y demás que renubieren,
presenten su R. visto ^{del R. Concejo de Castilla} de tal escuela q.
entendido q. al que no le subiere, levará
su escuela desde el dia de la notificación; q. que
igualmente dñ. se- Enterr. del R. concejo de Castilla- V.
Lc. P. de Blasico Camporredondo
y Ladrón
de Guevara

Cidovicka Prade Tatius

Vanderbyl
H.

Autem
Alfonso Diaz
y Medina

Alfonso Bravoz
y Medina

2. notif. En la Villa de Sol. en Nov. a este año yo el levo
tunc a sueldo a Antonio Alvaro Pineda y con él se ha acordado
el particular del sueldo q. acuerda q. y le comprende p. razon
de la guerra en persona do se q. Bravoz

Otro d^rº f^rma Villa de Madrid de diez mil y dos y cincuenta y seis
hice igual notificación al Dr. Joaquín Caurec, Mle.
muelo Fernández, Manolo Caso, y Mateo Laparra en
esta Ciudad p^r lo q^r se comprende sobre





AÑO DE

1824.

26

sever encauz publica en su personal quienes
estudidos manifestaron ostentar título al P. C. Co-
jo de la actitud doce -

Brau



Otro Acuerdo. En la v. de D. Benito a miembros de la Junta
de mil ochocientos veinte y cuatro cuando reunido
los Sres del Ayuntamiento de ella Dispensan: Que en
atención á no hallarse reconocido el fondo de
Propios de las Comisiones q. se le adeudaban dela
Dehesa en el año pasado por haberse cobrado en
granos y enero imberido en el Subministro de
Propos, y resultando en poder de D. Pedro Soria
según las cuotas q. tiene dadas la Tierra Comisión
dehesa, cuya aplicación debe permanecer á lo q.
Prop. en equivalente de granos finalizada q. han
las Cuotas generales, y sin perjuicio del q. que
en dho. caso aparezca, hagase saber a dho. Don
Pedro de Soria ponga en poder de Idro Vela
q. Pajare ~~Mayordomo~~ de Prop. dha. cantidad q.
caixa en su poder recogiendo el Recibo de aquél
q. le servirá de recuerdo. Y animoso acordaron
q. sin perjuicio del quebranto de trecientos ochenta
m. a que asciende la pendida del Subministro
de Cereales y pan hecho á este Regim. lo enelme
de octubre se entreguen los recibos de vado
al nuevo Proveedor recibiendo su posesión en
efecto los Sres Regidores Julian Martín
y Prado, y Joaquín Cidombla encargados q.
han sido en dho. ramo con consideración



a los dispensios indispensables a reducir a efecto
de dichos Subministros y mas quando ascienden
a crecidas Cantidades los Subministros de
septiembre y meses anteriores a cuyos addan-
tos no puedo sufragarlos, y lo firmare de
que voy fe:

Lic. Blanes

Campo de la Rio de Guadarrama

Cidroche

Prado

Faldanya

Broldan

Lopera

Valadez

Alfonso Bravoz
y Medina
piso

Yo en este acto que yo soy, yo el dho. licenciado a pre-
sencia de su mayordomo Francisco Gutiérrez, a dho. Pedro
Gómez el Sotero, lo q. se comprende en el acuerdo anterior,
en persona quedó interado, doña

Bravoz

acuerdo. En la v. de d. Benito a venire
de dho. l. demil ahorcemos venire y cuando
estando reunidos los señores del Ayuntamiento
de ella q. subscriben por el señor Procurador
el libro presente: Que en el dia q. ayer le
dio queja d. Juan Chacón como a modo de
los tránsitos a quiene se halla adjudicado
la dehesa del Pino de los Prop. de dho. v.



habiente incurrido en el dia de ayer a robar la algua-
no varón entre ellos Felipe López segun el parecer
del Guardia, cuya ocurrencia de desorden debe correspon-
derse al momento a éstas mayores negligencias relacio-
nadas lo que de hayan hecho a los Propios por lo de
causantes procediéndose a ello por el Juz. Prendense
según así lo Solicitud, y en su vista acordaron de pro-
ceder en los términos q. le solicita por el Juzgado, y
lo firman de que hoy fe-

Lázaro Gómez de la Sierra
Lázaro Gómez de la Sierra
Lázaro Gómez de la Sierra
Lázaro Gómez de la Sierra

Cidando
Zaldivar
Cidando
Zaldivar
Rustica
López

Valades
El

Futuro
Afficio
y estudio

Otro Acuerdo. En la v. A de d. Benito a veinte y ocho de
Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro. los señores
del Ayuntamiento de ella q. subcriben estando reunido
en la Sala Comúnorial como lo tienen de costumbre
a tratar las cosas concernientes al servicio de ambas
gerencias ante mi el viernes de dho. mes y año. dicen que

Hallandor nombrado Corregidor de la Ciudad & Tru-
gillo el Sr. d. Cipriano José Blanco y Domínguez Al-
mayor inscrito de ella y en el dia yndispuesto
qd punto mismo se halla la R. Jurisdicción
en el S. Regidor Decano en quien habrá de
continuar hasta la entrega y toma de posesión
del S. Alcalde mayor propietario nombrado
por S. M. d. Honorio María de Huino
al que le espera su llegada a esta v. Acuerda
mismo dia segund la noticia recibida, acorda-
ron señalar una Comisión del Seno de dho. Ayunt.
a su recibimiento, quedando la Jurisdicción en
el interin en el S. Regidor Joaquín Cidoncha
pr. Salir los demás quienes corresponde incluso
el S. Regidor Decano a dho. Diligenza. Así lo
acordaron y firmaron dho. S. Reg. de q. Cen-
ficio =

Tucum Campos Josef Parejo

Garcia Brau

Joaquín Cidoncha Julian Martin Agustín
de Prado

fran.º Díaz Josef. solo de Zaldivar

López

Alonso Somer

Valadez

acuerdo

Ramón Fernández
Quijano

3

Affonso Bravos
y Medina
sus

Etilav. A.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.



D.º Benito à doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro reunidos los Sres. del Ayuntamiento que subscriven dieron: Que para la devida cuenta y razón y toda claridad de presentaron los ríos & de subministros q. en el año anterior han sido debueltos p. falta de copias o paraportes, y hecho este suministro por este Ayuntamiento q. L. suman trescientos veintidós ríos de Cañada, veinte y seis de Sierra y una río de paraje, q. en el año anterior han sido debueltos p. la misma razón q. del corriente año debueltos por la misma razón q. L. suman ciento veintidós ríos de Paraje, quince de Sierra y trece de levada, cuyos ríos quedaron archibados en la Sra. de este Ayuntamiento a observación efectos; y también se ha presentado por su Régida encargado q. se ha eriado en el subministro q. los ríos de este remunerado en su medida de acuerdo al diputado de Cadalso d. Fr. D. López Componen cuatrocienas treinta y cuatro fanegas y un célebre de levada, veinte y dos ríos de levada, trece mil quattrocientas veinte ríos de paraje y mil cincuenta y ocho y media @. de Paraje Cuya remuneración le tendrá presente p. su tiempo y también se ha hecho entrega por el Alguacil Mayor de Badajoz de pago dela deposito a gral. de Badajoz a favor de esta V. y por cuenta de los alcudios

en toda clase de contribución hasta trovare
del año anterior q. suman cincuenta y seis
mil setecientos veinte y diez libras. Cuyas causas
de pago quedan en audiadas en dicha villa. p. a el pago
de ellas que comprende respeto a que en el dia
se ha de cubrir la dia. Contribución con que
yo a lo manifestado por el Sr. Contador de Rentas
de este Partido el que solo ha hecho falta la cantidad
de veinte y cinco mil y pico de rr. del pago
por verano en la quinta del año de ochocientos
veintidós y tres hecha por el Gobierno de
Badajoz, q. q. se liquide y de
la cantidad de pago correspondiente aq. desembolso.
Así lo acordaron y firmaron q. yo el año
dijo fe =

Juan Campor
Fadde

Francisco Ladron José Parejo
Gutiérrez Brau

Julián Martín
de Brau

Joaquín
C. González

Alonso Somoza Agustín Maldonado

Valades

Affonso Ruiz
Sijedina
piso

Fuendo y En la v. Año Dom benito a
cazon se diere demil ocho to-

Porcion.



29

14-12-1824
 vien de cuatro los señ. q. componen el Tribunal de
 de ellos a saber: D. Juan Campero Gauz, Regidor Decano
 y Regente de la M. Jurisdicción, D. José Gólo de Valdés,
 José Parejo Arábo, Joaquín Cidomilán y Julia
 de la Torre de Prado, los do príncipes & Regidores & por
 su Estado doble q. los uno & por el gral. siendo el othe
 rno perpetuo: Agustín Robles y d. Ramón Fernández
 Brizuela Diputado, no habiendo asistido d. Francisco
 Ruiz Diaz Lopet también diputado por Villanueva
 en su nombre, y d. Alonso Gómez Valdés Provisor. Andújar
 Gral. y Benavente decano beneficiario de la Real
 Cédula de S. M. dada en San Lorenzo a veinti
 y dos de Junio del corriente año por la que e
 nombrado Alcalde mayor de esta v. A el dho. don
 Honorio Etuán Durón mandando al mismo tiempo
 haya tomado posesión de este destino p. el dia q.
 - ue del presente mes y habiendo acompañado a la mis
 ma q. la Cédula lecrificació del Estro. de Camara
 del dho. Ayuntamiento de la M. Jurisdicción de esta Prov. A pesar
 donde se acreditado haber prestado el juramento
 q. se prebien en la misma por licencia de S. M.
 p. a efectuando en dho. Superior Gral. como lo rea
 lizó en el dia omis, y con vista de todo digeron:
 La obedecen respetuosamente q. que se quede q.
 cumpla como cálamia le mandó, precediendo
 se a la dación de posesión q. en seguida se
 le puso en las manos p. por el Señ. Regente

el bastón de Justicia q. aceptó y tomó en
señal de posesión, ocupando asimismo
el asiento q. le corresponde como Preid.
quedando en dha. posesión quieto y pacifi-
camente y sin contradicción alguna; y para
el efecto q. le prebien en la misma q. la Cédula
se sacará testimonio por el suyo q. le remitía
a la Sra. de la W. Camara de Gracia y Justicia
y Estado de Castilla, quedando el correspondiente
testimonio que se entienda a continuación de dha
Cédula y certificación del R. l. Alcalde con
lo que se concluyó firmando todos los señores
respectivamente en dho. día. Atalde mayor
posesionado de que certifico =

Sr. Mar Campos
Gantuz

Juan Ladrón
de Huwaz
José Parro
Brauo

Joaquín
Cidona
Fernández de Gutiérrez

Julian Martín

de Prado
Agustín
Roldán

Alonso Gómez. Honorio M.
Valades. delmico

Ramón Fernández
Gutiérrez

Alonso Gómez

Alfonso Gravosa
Villanueva



Intimación. El suscripto Exmo. P. S. M. público, al Número sur-
gido y siguiente anual. A. D. se: que el Real Titulo



30

SELLO 4°
40. MRS.

AN^o DE
1824

u Malde mayor p. S. M. de ella infabon. ad. 9^a hora
yo Maria en su mero q. ha presentado ante la persona de la
señor y el alta justificación dela V. Tad. u esto
Prov. ultimad. q. que tambien ha presentado, el Vlo
mio sigue

mo. que
Título. Y D. Bernardo Septuaginta quarta uero dho. Rey u Cartillo,
v. en Aragon, el dia de Nuestra Señora de Navarra, de Gran-
ada, de Toledo, de Salamanca, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Seg-
ura, de Murcia, de Lorca, de Cazorla, de Jaen, de los
Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar; de las Islas y tierra firme del Mar
Mediterraneo; Archiduque de Austria; Duque de Longonia, de Ribarica
y de Milán. Conde de Ampurias, de Gerona, de Barcelona;
y de Mallorcas, de Lleida; Siz y Mallorca; Ca-
diz y Vizcaya y de Melilla &c Consulado, Justicia, Regidores, Ca-
balleros, Escribanos, Oficiales, y Notarios. Precio de la villa de D. Pe-
dro, que entendiende que con su autorizacion a mi servicio qd' lo
que quieren de mi Justicia, paz y宁静 de su villa, he venido en
comision como por la presente nombre a D. Francisco Maria de
Alva, por Alcalde mayor de ella y su villa, para que me yegue
este Oficio con arreglo a las Leyes de estos mis Reinos y como
se acuerda, podian y debian sacar los Alcaldes mayores sus antecedentes,
por espacio de seis años, que han de impedir o correr y contarse
neste que faere valido en el, y por el nuevo tiempo que por mi no
se probue este Oficio enq' el caso enq' concierne a un digno
de que sea sonesta o castigada y cuando por algun motivo, o me-
rito de utilidad publica creyere necesario o convenientemente promu-



Verde ante de cumplir el mismo. Y con esta calidad o man-
do que luego visto esto mi carta sin aguardar otro man-
damiento ni poder para ello otra diligencia alguna, ha-
biendo pasado ante en mi Consejo como se acostumbra
le nubas por mi Alcalde mayor de esa referida Villa y
su firma y le dejes tu libranza este Oficio y ejercer mi
Justicia por si yesen Oficiales y/o librar y determinar
los pleitos, causas libiles y criminales que en su Dho V. estan
pendientes y ocurrieren todo el tiempo que tuvieren este oficio, y tener los
cuatro mil quatrocientos reales velleros de salario en cada año, q.
sobre los Propios de ella se estan consignados, y en otro dho, a el per-
teneientes, segun y como hasta aqui se ha hecho y debido hacer con
los Alcaldes mayores sus antecesores, haciendo cumplido con el tenor
de los ~~estatutos~~ de la Instrucción de Corregidores y Alcaldes mayores.
Y para que queda ejercer mi designado oficio o conformación con
el, y le haga el favor y ayuda que hiciese requerir con nuestras per-
sonas y gente sin que en ello lo pongan ni contrarien poner en
deshonro ni contradicción alguna, que lo por la presente le reu-
ngo y le por mí doy a este Oficio y le doy poder para ejercerlo como q.
y otros o alguno a el no me nombrado, no obstante que le exijer ley
estatutos, mas q. costumbres que acusa de ello tenga. Y mande que a
tiempo que convenga a este Oficio tengan de el fianzas legas, llaves
y abocadas de que dan la mordencia que las haga de entre mis Re-
yes. Disponez así por lo tocante a el como por los negocios q.
durante se ejercieren se le consideren, y que residira en dia Alcalde
mayor tanto es obligado sin hacer mas diferencia que la permita
por la ley, q. entonces no pueda estar en mi Corte sin licencia
del gobernador del mi Consejo. Salvo D. Honorio Marín
de Muñoz, q. tiene obligacion de entregar al que le sucediere en



Alcaldia mayor una Relacion fechada y firmada en
 qd. expone con dilucion las obras publicas de Calzadas
 puentes, Caminos, empadronos y plantios, u otras qd. primitivas
 hecho cumplido o comenzado en su tiempo y el Estado en qd.
 se trallaren las demas qd. fueran necesarias o convenientes
 segun fueren su mayor necesidad o utilidad y los medios
 de promoverlas: el Estado dela agricultura, ganaderia, industria,
 artes, Comercio y aplicacion del Comendario; los estor-
 bores o causas del otorgar, decadencia o perjuicios qd. padesceran
 y los Recursos y remedios que pueda haber, la qual ~~se~~
 de retirarse antes de havia llegado el menor da de desfa-
 cerday sellada al qd. Oficidario regentando la jurisdiccion
 en esa referida villa para qd. la entregue a otro sucesor,
 tomando uno y otro el recibo correspondiente el qd. con co-
 pia dela misma Relacion ha de presentar en mi Comiso-
 n de la Camara antes de qd. selliden los titulos o deyugados
 para servir el empleo a qd. asundiere o huijare sido pro-
 movido. Qd. para el dia quince de Quiembre proximo
 haya tomado posesion de este oficio, huijendolo constar
 en mi Secretaria dela Camara de Hacienda y Justicia y Letras
 de Castilla, remitiendo testimonio formal qd. lo acredite



y no lo huiendo asi desde luego quedevante y se
me consulte para poderle a proveer sin laocle otro
apareamiento alguno. Y de esta mi carta se mande to-
mar la Varon en las Contadurias Generales de Valores
y distribucion de mi R^e Hacienda a q^{ue} estan agregados
los libros de Registros general de mercedes y la dela
mida anata; expresando en la de Valores haverse pagado
o quedare adeudado este derecho con declaracion de lo que
importare; sin cuya formalidad mando sea de ningun
valor, y no se admita ni tenga cumplimiento esta mera
en los tribunales dentro y fuera de mi Reino. Dada en San
Lorenzo a Veinte y dos de noviembre mil ochocientos Ninte
y cuatro= Yo el Rey= Yo D^r Miguel de Gordos Secretario al
Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado= Rabi
cado= Tene un Sello= Registrado= D Salvador Maria Gra
mer= Titulo (miller mayor= D Salvador Maria Gomez
Real Derechos) a treinta y un d^r Catonca mas bellon= D
Ignacio Martinez de Villava= Derrichos y R^e Cubi
cios= Veinte y ocho d^r bellon= D Jose Emanuel de Aranda= D
Felipe de Solano= Titulo de Alcalde mayor de la Villa
de Q^r Benito a D Horacio Maria de Aturos= Registrado= To
mose mas de este titulo escrito en las tres fomas con
esta en las Contadurias Generales de Valores y distribu
cion de la Real Hacienda, y en la primera consta lo
que satisficho este intermedio mil quinientos setenta y tres



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

32



Dy diez mas vellon, mitad de la media onza canuada
con el destino q por este se le concede levando salvovalor
igual cantidad en el primer año de su ejercicio, segun
el orden de doce de Agosto Ultimo, como parece aplica
cinquenta y cuatro del cargo formado al Tesorero & Mon-
tor de esta Provincia. Madrid seis de Diciembre a mil
ochocientos veinte y cuatro = En el Conde de Uba grande-
za ocupacion del Señor Contador general = Ramon de
Victoria = D Juan Martin Delgado Señor de Serr- en
tidad de Extremadura = Certifico: Que en dicho
Real Oficio se ha presentado una Rl Cedula de Serr. 111
fecha en el Rl Oficio de S. L. Ponencia veinte y dos de
noviembre ultimo qual se ha servido dispensar
la presentacion del Licenciat D Honorio Maria Duran
y Cole Alcalde Mayor nombrada para la villa de Q.^o
Bembo, en el Real supremo Consejo de Castilla, á prestar
el juramento acostumbrado, concediendole lo licencie en este
dho Rl Oficio; y en efecto haviendolo solicitado en dicha
villa me se le admitio y rvió la declaracion



y juramento q^{ue} sigueuz Declaration= En la villa de
Caceres a once de diciembre mil ochocientos veinte y cuatro
estando en la Sala civil los Señores del masón, entro en
ella el Señor D^r Francisco Maria de Muxo Alcalde ma-
yor nombrado por S^{ta}l para la villa de Bonito de quind
Señor D^r Francisco Delgado y Ayala del Conselho de S^{ta}l mi-
nor de esta R^d Audiencia por ante mi el Secretario recivio
juramento en forma devida de Derecho, y visto su cargo
prometio decir verdad en lo que supiere y fuere pregunta-
do; y siendo á el temor del articulo diez de la Real Cedula d^r
S^{ra} y Señores del Conselho a principios de Agosto Ultimo, que
nada de la prohibicion absoluta en los dominios de Espana
é prohibir de todas las Congregaciones de Francmasones,
numeros y otras Sociedades Secretas qualquiera que sea su
denominacion y obfeto Dijo: Que mi pertenencia ni ha perte-
nido a ninguna Logia ni asociacion Secreta de qualqui-
ra clase, ni menos recordando el absurdo principio de que
el pueblo es arbitrio en sacar la forma de los gobiernos es-
tablecidos. Puelo q^{ue} dejo declarado en la ciudad baso del ju-
ramento prestado en el que y esta su declaracion que le fu-
leyda se afimó y ratificó, expresando su de edad de cuarenta
y ocho años y lo firma con su Señorria de q^{ue} Certifio
y doy fe= Ayala= Francisco Maria de Muxo= D. Juan Mar-
tin Delgado= Acto continuo y hallandose reunidos los Señor-
res en el Amanu yo el Secretario hice juramento al Señor
Francisco Maria de Muxo que lo hice por dios Nuestro



33

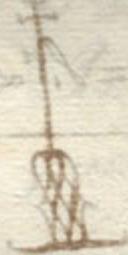
Senor y maestro de (nro) de oficinas fielmente el
oficio de Alcalde mayor de la villa de Quito para q.
ha sido nombrado, administrar justamente justicia observan-
do las leyes del Reyno no llevar derechos a los pobres
y defender el ministerio de la Purissima Concepcion de Nra
Señora y lo firma de que Certifico= Honorio Maria
de nro= Delgado= Y para q. lo haga constar donde
corresponda, libro la prima en Leces a once de Dic.
mil ochocientos veinte y cuatro= Q. Juan mantiso
Delgado.

Corresponde a la letra con sus originales presentados p. el P.
d. Honorio Maria su rmo Alcalde mayor p. S. M. a su
villa, a quien solo debolvi y firmo su recibo, a q. me remitio.
En fe a todo, y cumpliendo con lo mandado a este fin, por-
go el presente q. Seign y firmo en una dta Villa de
Q. Quito a diez y seis en diez mil ochoscientos veinte y
cuatro= un = Justicia= Capitulo= en caso= P. L. Lorenzo= todo
vale

Ruivo
Muro
DIAZ


Alfonso Bravoz
y Medina





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824



Acuerdo del dia 24 de Junio en el año de 1824. Se dio cuenta por mi
Dijo: el P. M. a el alcalde que le compone, J. L. Soto, Dr.
Honorio Maria Santana Alcalde mayor p.º V. I. d.
veral Villa de Buitrón, J. Grandes Ladron en
Guerrero, Jose Pancho Bravo, Joaquín Cidoucha,
Julian Martin en Prado Negridos p.º mas y en la
dad, Agustín Roldan y Ramon Ruivin, Di-
parado en ese concurso, y el Alcalde Gomez Valas
del P.º, Juzgado grá y Desconocido, al lado en que
se hallaban la distribución de Cartas y Seguridad
y la relación del Contrab. se pasa y viene
llegó y fui a Ciruelo, en la cual obispado se halla
en su curia donde el obispo del concejo me apesar
a no tener el cumplimiento en el despacho p.º ha-
bese reclamado p.º el P.º Alcalde mayor anterior
se alcance el apremio Segun como era consta-
cucion del H.º Gobernador en ese Partido el dia
cuatro del actual, y anteriormente esto, como se q. ha-
bía impuesto el Capit. p.º el P.º Alcalde mayor,
acordaron: que si actibar la ejecución en uno y
otro ramo tra q. vera la ejecución, se proceda deb-
de luego al matriculo de los vecinos sujetos
al pago en los cuatro p.º la Carta y Seguridad en
cargando este trámite al P.º Negridos Jose Pancho
Bravo, y Julian Martin en Prado, y los Diparados
presentes contados los demás individuos al mismo

Atyuntamiento valindore para ello al conoimto prae-
sico el Alguacil mayor Joaquin Dauia, y el ultimo
Padron Secundario, haciendo el respecto talab Cartas
de orden del P. Alcalde mayor con el margo en que
se alejaron, y sumida la cantidad el importe
total se remitira á tuo P. Gobernador, acompañando
esta remesa el dinero tal Cartas Robadas: y p. lo q.
hace ala Ciudad con q. deben dar uso Venio &
tal relacion de su fuero Civil y Baja y Comunid,
se haria entregar la anterior ala sujetos nombrados
del p.º efecto, y lo q. precise la ordenes sobre la
materia, asin q. que dando parte al P. Alcalde
mayor el retrato q. se adobito, convine ala Veng
y suadero coulos muros correspond. para que
teenga este servicio el mas pronto y exacto cumpr.
En su mismo dia o cuenta un despacho al Veeda del
Gobernador dela Senora Sra q. represente un
Com. en la R. Hm. en un Com. q. identifique
tal persona q. quiera q. aplique al Sello de Oficio
q. acuerda la Just. p. el proximo dia venidero
en un dia de octubre. Viene y dícto, pagando en el
acto al sueldo el importe, respecto q. a lo de-
mas se hallaran sueldos los Oficiales, y enterados
quidaron, nombrar como en efecto nombran al
Comisionado a este fin a Pedro Valadez Sastre et Mar-
yordomo a propria cula actualidad, quien se encue-
cargara en presentarse cula adm. on p. recoger
cuatro mil pliegos espapel al fin q. se consideran
suficientes p. el despacho q. se negocia la Just.
y este Atyuntamiento pagando su importe p. lo qual
se franquie la correspond. libranza, q. con el sueldo
mido aella se hablece pagado Hdo Cuatromil





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Attesto yo y p. la competente autorización
y credirando con ~~solaciosa~~ testimonio q. le servia
de credencial, hallarse nombrado a tal comisionado,
pongo en función del encargo en el tiempo q. se
designa. Años acordaron y firmaron en q. certifico
en 20 de Septiembre de 1806 vale lo tenido =

Mario Ludron de Guara Paro Brano

Cidancha

Yotan

Guante y
solo digo
libro testimoni
nombrau to u
can do en Yrida
valadeo Papage
p. recoger el
paper asfia-
Ricardo

Piade

Roldan Pintor

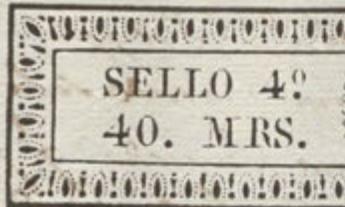
*Hannibal Braxton
Vermilion Co.
Ohio*

Ayudo - En la villa de J. Bento a veinte y ocho dias del cor
suelo año. Viente y cuatro, cuando este Ayuntamiento conoce
que en la citacion hecha p. su Señor el Señor Honorio
Maria entero p. tratar de los descubiertos q. se reda-
mar p. el Señor Subdelegado a Ourense R. nro de Dízido y
q. lo qual ha librado en despacho en veinte y cuatro dias en
referido mes, comisionando a J. P. Gómez abogado para
hacer efectiva la cobranza de cincuenta y tres mil
reales y ochenta y seis reales y doce centavos q. al dho. Señor corresponden
cincuenta y cuatro mil diez y siete reales y treinta maravedis al servicio de
Agosto, y lo demás hasta dho. Comptado pertenecientes a fruto y
cosecha, y cuadro más en cuartillo a uno cada el año en mil



acion D. del; lucio largo ardo como uno de la presencia en la
N^a Instancia ados y ochos el Octo. anterior digeron: que han
hallado establecido el dho supuesto en su villa desde prim^o
del corriente mes, y habiendo constatado en el dia dos dho Junio
Subdelegado a resultado su otra Cosa q. Reparto he los alcobas
de fusto cuadros y cuatros manz. en cuartillo al vino, cuantos sea
conveniente al particular q. el arado q. se habla ate
debito, q. de ningun modo era en cargo una corporacion
pues q. hallandon el liquido q. se habia formado en la
zon una virtud q. en la otra q. y cuya evolucion
aun no se habia dado, permaneciendo en el dia la misma
dificultad p. no haberse aun decidido p. q. aquell tribunal
tire las justas y legitimas objeciones q. se habian propone-
to en compensatione de esos desviciatos con los Ciudadanos en-
libos de mal udos Millones ser. q. q. ascendian los sumi-
nistros lucios p. ate Viniario liquidados en la fabor, asy q. de
ate dho to. q. se han liquidado, renoven en ningun modo la
legitimidad q. se ha cobrado q. se han pagado p. Subdelegado
en una parte: q. p. lo q. hace q. la cantidad q. igualar te. se ultima por
el ejercicio sin arbitrio, siendo este un debito, cuya exaccion esta comprendida
en la instrucion del año u mil seiscientos diecisiete y uno q. ha regido toda la
citada redencion q. se recibio el dia de la instrucion, q. aun no ha quedado en
planta, cosa posible q. una corporacion q. q. se ha q. en principio se ha
bien personas a suyo cargo se haga la cobertura de R. contabil q. q. se ha
no habiendo estado en la posibilidad de cumplirle faltan el quanto restante y q.
mismo para el metodo el practico preventivo q. q. el q.
ahora mato seponer en practica p. el Señor Subdelegado
y ademas viene a ser responsables todos los individuos
del Ayuntamiento incluso el dho alcalde en la
tribunal q. cuya obligacion no se ha contraido p. lo que
subscriben a mas q. los Regidores q. el q. q. exige
la instrucion del veinte y cinco, luego q. llegue el
caso se ponga en practica la reciente orden q. podra acceder-
se a quanto se ordena en el despacho, y q. p. lo mismo
de ningun modo se obligaran a la cobranza debengada
en el ejercicio sin arbitrio p. una mesa reglal, y si p. la q.
q. se comprende, como lo hizo el Com^d D. Juan de Petric





por el tenor anterior; y q. d. nte acuerde la que el correspondiente testimonio que se pondrá a continuación al despacho presentado que se entregaría al Com. d. Alvaro con daron y firmaron se que certifico =

Muñoz Camporos Parejo

Cidonea

(A)

Prado

Proldan

Ruizma

Valdés

Alfonso Bravoz
y Medina

nota] En el unico dia se sacó el testimonio que se pone en el anterior acuerdo, q. se puso a continuación al despacho a que se hace referencia. Y p. q. conste lo acoto y firmo =

Bravoz

(B)

Acuerdo Estab. ad. 18 de Mayo de treinta y uno de 1824. en el año de
Vinte y cuatro, estando reunidos en sus Oficinas Corrientes de
los Pro. ultimamente en ella q. subscriben digeron q.
estudiando q. lab. repetida q. se ha q. se han hecho q.
padres q. tienen sus hijos abandonados p. falta en
macto u latitud, y haciendo al unico tiempo pa-
rante q. lab. digual prendas y enseres q. con-
curren en el Piso Segundario d. d. Diego Sánchez Edo
esemplar p. sus cualidades singulares en la artemia
q. sus padres ancianos, y ademas q. la ciencia con q.
se halla adornado, accediendo a sus suyas suplicas con
el fin de evitar todo male q. pudieran sobrevinir



que el establecimiento de la mala ualga forastero o vecino q. con
siguiere el título u receptor antes q. el dñ. Diego Sanc
cada q. se halle examinado; y en atención a todo, se le
haga entregar al heraldo Oficio dñ. Diego Sánchez q. pa
sado el dia u rno nuevo abra su cátedra u latinidad ap
resuauora publica u toda la juventud su escuela ni
presto alguno criterio y haga tanto q. le venga
el título, pueb ntonce podra admitirlo indistintamente
a todo vecino y forastero, mas en el dia de hasta q.
aquellos se verifiquen, deberia hacerlo a solo los q. sean
del Pueblo p. cuya encuauora interna queda habilita
do p. esta corporación, de cuya determinación se repre
sentara al R. Supremo Consejo del Asilia, y ala
Real Academia Etatadisca Latina p. a remover los ob
staculos q. puedan ofrecer a la presentación
dicha del título en dñ. Diego Sánchez. Atiende
hallandose en el caso este entyuntamiento u nombran Pres
dicion Quaresmal p. el año proximo venidero, lo
hace nombrando a Fr. Tomás Cañadas Oficio exigiendo
la aprobación u estílo del R. Supremo Consulado eccl
diocesano: tambien se procede a nombrar los q. han en
señor la Reina entyuntamiento la mayordomía u
propio, cargo u receptor en Bratal, mayordomo u gue
rria, y al efecto se nombran p. lo primero al presente
fijo para lo segundo a dñ. Manuel a la ciudad,
p. receptor en Bratal a Julián Guirraza, y para
mayordomo u gheria a Juan Gallego Vernal. Años
antidados y firmas de los presentes u q. certifico

Alonso

Campos

Sadron de Guzman

On

Pazuelo
Valades

Cidrocha

Priego

Mouzo
y Medina
fijo